

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE ENERO DEL 2018. NUM. 34,536

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-086-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en los numerales 2), 11), 19) y 35) del Artículo 245, que son atribuciones del Presidente de la República, entre otras, las siguientes: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, velar por la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos para la seguridad y prestigio del Gobierno y del Estado, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley del Fondo Vial, creó el Fondo Vial como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-086-2017	A. 1 - 4
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdo Ejecutivo No. 01-2018	A. 4 - 5
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Certificación No. 1571-2017	A. 5 - 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 8

Públicos (INSEP), de duración indefinida, de interés público y dentro de los límites de esa Ley, con independencia administrativa, técnica y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 98, 99 y 100, reformados por el Decreto Legislativo No. 266-2013, establece que: El Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-040-2017, el Presidente de la República en Consejo

de Ministros ordenó intervenir el Fondo Vial por razones de interés público, creando para tal efecto una Comisión Interventora, con amplios poderes conforme a lo establecido al respecto en la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Secretarios de Estado tiene entre otras atribuciones la de crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO;

En el uso de las facultades contenidas en los Artículos: 245, numeral 2), 11), 19) y 35), 252 de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 7, 11, 17, 18, 20, 22, 98, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 y Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado PCM-040-2017.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprimir la dependencia de la Administración Pública Centralizada denominada Fondo Vial, creada mediante Decreto No. 131-93 y proceder a la inmediata clausura y liquidación operativa, administrativa y financiera de la misma.

ARTÍCULO 2. Traspasar los recursos materiales con los que ha venido operando el Fondo Vial a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. Para tal efecto, se instruye a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales para que proceda a tomar posesión de los mismos, realizar un inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la institución liquidada, tomar las medidas necesarias para su aseguramiento y conservación y finalmente reasignar los activos a las entidades que los requieran.

ARTÍCULO 3. Una vez liquidado el Fondo Vial, las obligaciones financieras que actualmente le corresponden

serán transferidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. Esta Secretaría de Estado asumirá las obligaciones financieras que se pudieren generar en instancia administrativa o judicial de los actos realizados por la institución liquidada y los que se generen durante el proceso de intervención y liquidación.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitará al Tribunal Superior de Cuentas la práctica de una auditoría completa del Fondo Vial, tanto de carácter financiero, de cumplimiento y forense, e informará al Presidente de la República sobre los hallazgos de dicha auditoría, a fin de que se libren las responsabilidades y sanciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 5. La clausura y cierre total del Fondo Vial deberá efectuarse de conformidad con los términos establecidos en el artículo 111 numeral 9) y el artículo 126 del Código de Trabajo.

ARTÍCULO 6. La Comisión Interventora procederá a notificar a los empleados del Fondo Vial la terminación de los contratos de trabajo conforme a la causal estipulada en el Artículo 111 numeral 9) del Código de Trabajo y procederá al pago a favor de los trabajadores de las prestaciones e indemnizaciones laborales a que hubiere lugar en derecho, con los recursos que hará disponibles para este efecto la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 7. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, a los seis (06) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR
LEY

JULIÁN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES F.

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTASDO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 01-2018

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
3 de enero de 2018

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **546-J-2015** de fecha 30 de diciembre del año 2015, se nombró al

ciudadano **RICARDO ANTONIO OSORIO CORRALES**, en el puesto de JEFE REGIONAL de ésta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Zona Sur.

CONSIDERANDO (8): Que el ciudadano **RICARDO ANTONIO OSORIO CORRALES**, se ausentará del ejercicio de sus funciones, para gozar de sus vacaciones durante el período comprendido del 2 al 22 de enero del año 2018.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015, artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 48 del Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar durante la ausencia del ciudadano **RICARDO ANTONIO OSORIO CORRALES**, en la ciudadana **ELBA YESSSENIA REYES CRUZ**, Oficial Jurídico Oficial Jurídico I y Coordinador de Servicios Legales de la **Oficina Regional Sur** de esta Dependencia, la Jefatura de la precitada oficina Regional, con las funciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "**La Gaceta**".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1571-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, misma que corre a **Expediente No PJ-19062017-369**, por **Abogado LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1372-2017 de fecha 24 de julio del 2017.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la Republica y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación

a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 y Acuerdo Ministerial Número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de CAOBA.

ARTÍCULO 2.- con domicilio en la **COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.

d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el

Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos,

derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CAMPOS APALI,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **MARCIAL LARA FUENTES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y con domicilio en el municipio de San Pedro, Copán, con número de Identidad 0405-1968-00066, es dueño de un terreno ubicado en el lugar denominado Cerrón Platanares, Lagunas y Casa Viejas, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO MANZANAS (3.74 MZ)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Mario Aguilar Miranda; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Julio Aguilar, Celestino Aguilar, quebrada por medio y Marcial Lara Fuentes; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Marcial Lara Fuentes; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Carlos Manuel Alvarado, la señora María Isabel Pérez Gómez.- Representa Abog. **MORIS AMÍLCAR ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 01 de noviembre del 2017.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ADELMO MÁRQUEZ URREA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad N°. 0405-1978-00096, con domicilio Pashapa, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, **LOTE** de terreno consta de tres mil doscientos quince punto cero, cero metros cuadrados (3,215.00 mts²) equivale a cero punto treinta y dos hectáreas (032has) o cero punto cuarenta y cinco manzanas (0.45mz) con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Julio Enrique Alvarado; **AL ESTE**, colinda con Propiedad del señor Pedro Antonio Peña Landaverde y quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor José Cruz Márquez Urrea; **AL OESTE**, colinda con la Propiedad de los señores **Amelia Landaverde Fuentes, José Cruz Márquez Urrea y José Alfredo Estévez.**- **REPRESENTA ABOG. MORIS AMÍLCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 03 noviembre, 2017.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ESTÉVEZ URREA**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño y con domicilio en Potrerillos, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, con número de Identidad 0405-1959-00005, es dueño de los Lotes siguientes: Lote 1: Un Lote de terreno con un aérea total de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (83,295.13 MTS²)** de extensión Superficial, ubicado en el lugar denominado Boca del Monte, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Ángel Antonio Pérez Gómez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora Narcisca Pérez Gómez; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Manuel Antonio Pérez Gómez y calle de por medio; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Isabel Pérez Gómez. Lote 2: Con un área de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,974.48 MTS)** de Extensión Superficial, con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Manuel Antonio Pérez Gómez y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de las señoras Narcisca Pérez Gómez y Gloria Canales; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Justino Pérez Gómez; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Isabel Pérez Gómez y calle de por medio.- Representa Abog. **MORIS AMÍLCAR ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 01 de noviembre del 2017.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional **HACE SABER:** Que la señora **GLADIS ONDINA VILLEDA FLORES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina y residente del municipio de San Pedro de Copán, con número de Identidad 0420-1980-00026; es dueña de un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Chupadero, Aldea Nueva, del municipio de San Pedro, departamento de Copán, que consta de un área de **TRES PUNTO SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (3.73 Mz)** con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **CARRETERA QUE CONDUCE A MONTE DE LA VIRGEN**; **al Sur**, colinda con **MIGUEL ANTONIO DERAS**; **al Este**: colinda con **PEDRO SARMIENTO MELGAR**; y, **al Oeste**, colinda con **OSCAR GONZALO PEÑA MORENO**, el cual se encuentra cultivado de finca de café, cercado por todos sus rumbos y se encuentra construida una casa de habitación de paredes de adobe, techo de madera, cubierto de zinc y piso de tierra. Representa Abogado **MORIS AMÍLCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 03 noviembre, 2017.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

AVISO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

LPN No. 02-DINAF-2017

La Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), invita a las Personas Naturales o Jurídicas legalmente constituidas, a participar en el proceso de la **Licitación Pública Nacional LPN No. 02-DINAF-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de Aplicación y la Normativa Nacional e Internacional y garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación mediante solicitud escrita a: Gina Patricia Borjas Mendoza, Gerencia Administrativa, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), 2do. piso, colonia Humuya, calle la Salud, No. 1101, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono (504) 22395600, correo electrónico: gborjas@dinaf.gob.hn, con un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo al pago de la cantidad no reembolsable de lempiras 100.00 (Cien Lempiras Exactos). Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", (<http://www.honducopras.gob.hn/>). y/o la página Web de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia "DINAF" (<http://www.dinaf.gob.hn/>).

La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día 19 de febrero del año 2018 a las 10:00 A.M., en el Salón de Juntas, 1er. piso del edificio de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), colonia Humuya, calle la Salud, No. 1101, Tegucigalpa, M.D.C., inmediatamente se celebrará la audiencia pública de apertura de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2017.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

8 E. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas. o Sustancia afín.

El Abog. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL**, actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL CO, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MYPOX 12,5 SC**, compuesto por los elementos: **12.50% EPOXICONAZOLE.**

Estado Físico: **LÍQUIDO.**

Toxicidad del Tipo: 5

Grupo al que pertenece: **TRIAZOL**

Presentaciones: 100, 250, 500, **ML**, 1, 4, 5, 10, 20, 50, 60, 200 **LITROS**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **HANGZHOUN UDRAGON CHEMICAL CO., LTD/ CHINA.**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, el RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

8 E. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL**, actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL CO, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SYDBAR 32.8 SC**, compuesto por los elementos: **30% IMIDACLOPRID, 2.8% ABAMECTIN.**

Toxicidad del Tipo: 4

Estado Físico: **LÍQUIDO.**

Grupo al que pertenece: **NEONICOTINOIDE, AVERMECTIVA.**

Presentaciones: 1, 4, 5, 10, 20, 50, 60, 200 **LITROS**, **100, 250, 500 ML**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY CO. LTD/CHINA**

Tipo de uso: **INSECTICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, el RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

8 E. 2018.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 20386-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, 10022
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITESEAL

WHITESEAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos dentales, a saber, un cartucho con forma de lapicero precargado con una preparación para blanquear los dientes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E., y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 20389-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, 10022
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITESEAL

WHITESEAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E., y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-18580
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vendin, S.L.U.
 4.1/ Domicilio: C/ Coto de Doñana, 15 (Área Empresarial Andalucía), E-28320 Pinto Madrid.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENDIN Y DISEÑO

VENDIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Leche en polvo; Leche en polvo soborizada para hacer bebidas; ingredientes a base de lácteos; batidos de leche; polvos para hacer batidos de leche; sopas; polvos para hacer sopas; preparaciones para hacer sopas; extractos para sopas; cremas y cremoras para el café; lácteos y productos lácteos; cremas para bebidas; ingredientes lácteos granulados; preparaciones para hacer batidos de leche.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E., y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-18579
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vendin, S.L.U.
 4.1/ Domicilio: C/ Coto de Doñana, 15 (Área Empresarial Andalucía), E-28320 Pinto Madrid.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENDIN Y DISEÑO

VENDIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café; café granulado; café en grano; ingredientes de chocolate; siropes saborizados e ingredientes para bebidas; bebidas de chocolate; mezclas para hacer bebidas a base de chocolate; chocolate en polvo; capuchino; polvos para hacer capuchinos; té; té en bolsa; preparaciones para hacer bebidas de té; té aromatizado; té verde; mezclas de té; mate; té chai; confitería; dulces; Cacao y cacao en polvo.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-5-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E., y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 52467-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, No. 254 Interior 301, colonia Hipódromo Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100 México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO DIAMANTE BY KROMASOL y diseño

grupo diamante by KROMASOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E., y 7 F. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ENERO DEL 2018 No. 34,536

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-025948
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLOBAL BRIGADES, INC.
 [4.1] Domicilio: 1099 E. CHAMPLAIN DRIVE, STE. A176, FRESNO, CA 93720, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

HOLÍSTICO Y DISEÑO (CAFÉ)

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, sucedáneos del café, preparaciones hechas a base de café y todo lo relacionado al café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jaime Francisco Montoya Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-041374
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL OBSERVADOR NACIONAL

EL OBSERVADOR NACIONAL

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carolina Aguirre Larios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Está ligada a la marca de servicio "RADIO AMERICA", registro No. 16543.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-42239
 2/ Fecha de presentación: 10-Oct.-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Col. El Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENTOLINA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-12-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 29230-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Restaurantes Centroamericanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: David Armando Urtecho López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:
 [12] Reservas: No se reivindica Pizza+ Burgers+ Wings.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 39810-2017
 2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acceso Seguridad Control, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCECO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Comercialización de productos de construcción y acabados para edificios comerciales e industriales, ya sean importados o de fabricación local.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan Diego Lacayo González
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Jaime Francisco Montoya Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-11-2017.
 [12] Reservas: No se protege diseño + color por ser NC.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38240-2017
2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: César Iglesias, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Zimbabwe
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOLAZUL

BOLAZUL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; jabones; detergente sólido.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2017.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38241-2017
2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: César Iglesias, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Zimbabwe
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISPANO

HISPANO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; jabones; detergente en polvo; jabón para lavar ropa; desinfectantes; limpiadores multiusos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2017.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38247-2017
2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: César Iglesias, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Zimbabwe
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMINO

DOMINO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel higiénico y servilletas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38242-2017
2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: César Iglesias, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Zimbabwe
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MAGO

EL MAGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; detergente para lavaplatos, lavavajillas en forma líquida, polvo y pasta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2017.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38244-2017
2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: César Iglesias, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Zimbabwe
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINSU

KINSU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Sopas y caldos; sopas instantáneas; sopas deshidratadas; preparaciones para hacer sopa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/11/17.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ENERO DEL 2018 No. 34,536

La Gaceta

1/ Solicitud: 35532-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUMANY CARE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYDRO GAUZE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; apósitos para el cuidado de heridas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO ALFREDO GÓMEZ BLANDIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 35531-2017
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUMANY CARE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMANY CARE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales; compraventa y comercialización de todo tipo de productos médicos, cosméticos y naturales para el cuidado de la salud y para el tratamiento de todo tipo de enfermedades y padecimientos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO ALFREDO GÓMEZ BLANDIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 35530-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUMANY CARE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POSTOP-QX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; apósitos secundario para cubrir heridas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO ALFREDO GÓMEZ BLANDIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 2016-39836
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SWISSCORE GROUP, SA.
 4.1/ Domicilio: 82 Baarerstrasse, 6300 Zug, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISSCORE GROUP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los colores tal y como aparecen en la etiqueta, pudiendo ser utilizadas en cualquier color.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; emplastos; material para apósitos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos dietéticos para uso médico; suplementos nutricionales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 17410-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGUE CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 13190 Telfair Avenue, Sylmar, C.A., 911342.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGUE EXPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38243-2017
2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cesar Iglesias, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Zimbabwe

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGLESIAS

IGLESIAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Velas, velones y veladoras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38245-2017

2/ Fecha de presentación: 05-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cesar Iglesias, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Zimbabwe

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIO

RIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; jabones; detergente en polvo; jabón para lavar ropa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-038080

[2] Fecha de presentación: 04/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

[4.1] Domicilio: AV. EL DORADO No. 68 C-61, BOGOTÁ, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

DAVIPLATA GLOBAL

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

1/ Solicitud: 38082-2017

2/ Fecha de presentación: 04-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: Av. El Dorado No. 68 C-61, Bogotá, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Zimbabwe

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Olfativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIPLATA GLOBAL

DAVIPLATA GLOBAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2017

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-038081

[2] Fecha de presentación: 04/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

[4.1] Domicilio: AV. EL DORADO No. 68 C-61, BOGOTÁ, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

DAVIPLATA GLOBAL

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E y 7 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-012832
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUVECK MEDICAL CORPORATION



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta y distribución de medicamentos para consumo humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que aparece en etiqueta, solamente la parte denominativa del nombre comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2017 y 8 E. 2018.

- 1/ Solicitud: 36936-2017
 2/ Fecha de presentación: 24 agosto, 2017
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS HONDURAS

**ARGOS
 HONDURAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimientos de producción, explotación, comercialización y transportación del cemento, sus derivados y cualquier otro material de construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Teresa del Carmen Valle Leiva
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-11-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2017 y 8 E. 2018.

NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **LIVSMART BRANDS, S.A.**, se notifica que en fecha 24 de julio de 2017, el Abogado **SERGIO MIGUEL SÁNCHEZ AMAYA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES TRIPLE JOTA, S.A. DE C.V.**, presentó escrito denominado **“SE SOLICITA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE MARCA “ARTESANO” POR FALTA DE USO”**, mediante el cual solicita la Cancelación del Registro No. 129142, de la Marca de Fábrica denominada **“ARTESANO”**, en clase internacional (32) y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, cítese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **LIVSMART BRANDS, S.A.**, para que comparezca ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el edificio San José, tercer nivel, boulevard Kuwait al lado de edificio FENADUANA, para hacer de su conocimiento de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 143 y 146 del Código Procesal Civil.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

8 E. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito